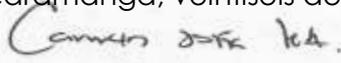


AL DESPACHO: Mediante memorial visible en #005 del expediente digital, el apoderado de la parte ejecutante solicita se corrija el auto anterior por medio del cual se libró mandamiento de pago, en lo concerniente a la forma de notificación.

Lo anterior, para lo de su conocimiento.

Bucaramanga, veintiséis de enero de dos mil veintiuno


CARMEN SOFIA KOPP ALVARINO

Oficial Mayor

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiséis de enero de dos mil veintiuno

A U T O (I)

Teniendo en cuenta el informe precedente, **SE CORRIGE EL AUTO ANTERIOR**, de conformidad a lo preceptuado en el art. 286 del C.G.P., por error en cambio de palabras al consignar en el numeral Segundo de la parte resolutive "(...) La presente decisión se notificará PERSONALMENTE al ejecutado *AFFINITY NETWORK S.A.S* en liquidación (...)", siendo lo correcto, " ... POR ESTADOS, ...".

Por lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: SE CORRIGE el numeral Segundo del Auto calendarado el 01 de diciembre de 2020, por error de cambio de palabras, y en su lugar, **NOTIFICAR POR ESTADOS** este proveído a la ejecutada *AFFINITY NETWORK S.A.S* en liquidación. Puede la parte accionada proponer excepciones, con las salvedades impuestas por el art. 442 del CGP, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, debiendo acompañar los documentos relacionados con aquellas o pidiendo las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS

Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación hecha en el estado electrónico No.011 publicado en el micrositio web del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34>, hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 27 de enero de 2021

MARCELA PARDO RIAÑO
Secretaria

EXP. 2015-264-01
Proceso ejecutivo seguido de ordinario

Firmado Por:

**CARLOS ALBERTO CAMACHO ROJAS
JUEZ
JUZGADO 001 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e79131b72dd55e0cbfef57df2abbc87a19357c1471e706868b56e5ae035ee86b

Documento generado en 26/01/2021 09:58:57 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**